

ACUERDO DE LA OFICIAL MAYOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DEL FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO PARA EL PERSONAL DE NIVEL OPERATIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Nuevo Acuerdo de la Oficial Mayor publicado en el Portal de la SCJN el 17 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Oficial Mayor cuenta con la autorización del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus modificaciones, en términos de los acuerdos emitidos por dicho órgano colegiado en las sesiones de veintitrés de mayo de dos mil seis, veintiséis de abril y treinta de agosto ambos de dos mil veintiuno, treinta y uno de enero de dos mil veintidós, veintisiete de noviembre de

dos mil veintitrés y veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro en relación con el artículo 5o. del Acuerdo General de Administración 4/2017, del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Considerando la importancia de continuar manteniendo el bienestar de las personas servidoras públicas de nivel operativo adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas en el Fondo de Reserva Individualizado se planteó implementar un programa extraordinario que les permita acceder parcialmente a sus ahorros en el presente ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior, al margen de la razón natural que originó la instauración del Fondo de Reserva Individualizado, es decir, que las personas trabajadoras operativas inscritas pudieran contar y disponer de recursos económicos cuando, independientemente de la causa, se separen del servicio (causen baja) de este Alto Tribunal.

TERCERO. Por ello, con la finalidad de brindar condiciones de igualdad y oportunidad al personal operativo de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación que tenga necesidad de equilibrar su economía familiar y personal, se sometió a consideración del Comité de Gobierno y Administración la aprobación del *Programa Extraordinario de Retiros Anticipados del Fondo de Reserva Individualizado 2024*.

CUARTO. Por tal motivo, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Comité de Gobierno y Administración autorizó la implementación del Programa Extraordinario de Retiros del Fondo de Reserva Individualizado 2024, consistente del veinticinco (25) o cincuenta (50) por ciento del fondo acumulado de cada persona servidora pública inscrita en el Fondo según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se **ADICIONA** una fracción VI al numeral **OCTAVO** y el numeral **NOVENO QUATER** a los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva

Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para quedar como sigue:

“OCTAVO. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Se podrá retirar de forma anticipada, según sea su elección, el 25% o el 50% del monto acumulado por la persona servidora pública en el fondo de reserva individualizado.

...

...”

“NOVENO QUATER. Para efectos de la fracción VI del numeral OCTAVO de los presentes lineamientos se estará a lo siguiente:

Las personas servidoras públicas podrán retirar de forma anticipada, según sea su elección, el veinticinco (25) o cincuenta (50) por ciento del saldo acumulado.

Las personas servidoras públicas que efectuaron retiros al Fondo durante el presente ejercicio fiscal (2024), no podrán acceder al programa.

El plazo para presentar la solicitud y documentación correspondiente al programa extraordinario será a partir del 6 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2024.

El periodo para iniciar con los trámites de rescate ante la Administradora del Fondo será a partir del 16 de septiembre de 2024, en bloques semanales de hasta 250 trámites, en el orden de recepción de las solicitudes, con objeto de que ésta realice los depósitos de recursos correspondientes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de la Administradora.

Las personas servidoras públicas interesadas en el trámite deberán acudir presentando ante la Subdirección General de Seguros de la Dirección General de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- I. Formato debidamente llenado y firmado;

II. Copia de identificación oficial vigente (Pasaporte, Cédula Profesional o INE).

III. Copia de último talón de pago (de la quincena inmediata anterior); y,

IV. Copia del estado de cuenta bancario en donde se deposita su nómina que contenga la CLABE interbancaria y con antigüedad no mayor a dos meses.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo hayan entrado en vigor, intégrense a los Lineamientos del Plan del Fondo de Reserva Individualizado para el personal de nivel operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado; dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda y firma la Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

MAESTRA GISELA MORALES GONZÁLEZ